

Informe Secretarial. 11 de octubre de 2023, al Despacho proceso de declaración de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial con radicado No. 2023-00214-00, con solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte actora. Sírvasse proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 155723184001-2023-00214-00
DEMANDANTE: KELLY JOHANA RAMIREZ LARGO
DEMANDADOS: JHON FAVIO SANCHEZ SANCHEZ
INTERLOCUTORIO No. 642

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la demandante por intermedio de su mandataria judicial, solicita el retiro de la demanda, el Despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que la referida demanda aún no ha sido admitida, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá a ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora por intermedio de su mandataria judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo los registros en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 129 del 18 de octubre de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f81d904e0efd4b3872e78531ab2837cf327237dd02fb580bcd883478f51603b**

Documento generado en 17/10/2023 08:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>